

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, veintinueve (29) de diciembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: REGULACIÓN DE ALIMENTOS.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2021-00200-00
DEMANDANTE: M.A.G. REPRESENTADO LEGALMENTE
POR MARÍA DEL PILAR GARCÍA PINILLA.
DEMANDADO: ELKIN ANDERSON ANDRADE RODRÍGUEZ.

En vista de la constancia secretarial que antecede, para todos los efectos legales del caso, téngase por no contestada la demanda.

SEÑÁLESE el día jueves nueve (9) de marzo de 2023, a las 09:30 a.m., para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada dará lugar a las consecuencias de que trata el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda en cuanto sean conducentes y pertinentes.

DE OFICIO:

Se decreta el interrogatorio de parte de los señores MARÍA DEL PILAR GARCÍA PINILLA y ELKIN ANDERSON ANDRADE RODRÍGUEZ, los cuales se practicarán en la mencionada audiencia.

Ofíciase a NUEVA E.P.S., para que informe a este Juzgado con destino al proceso de la radicación, en qué lugar trabaja o cuál es el empleador de su afiliado señor ELKIN ANDERSON ANDRADE RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.013.855 de Bogotá D.C., y cuál es su salario base de cotización. Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez